PROPUESTA DE TEXTO PARA LA
POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA MINERÍA

25 de junio 2025

DIVISIÓN DE ASESORÍA LEGISLATIVA Y SEGURIDAD LABORAL
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INDICE

INDICE 2
INTRODUCCIÓN 4
CAPÍTULO 1: PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN MINERIA. 5
1. Respeto integral a la vida y la integridad física y psicosocial de las personas trabajadoras en la minería como derecho fundamental. 5
2. Promoción de una cultura preventiva para la seguridad y salud en el trabajo a través de la gestión de riesgos 5
3. Enfoque de género y diversidad 6
4. Universalidad e inclusión 6
5. Solidaridad 6
6. Participación y diálogo social 7
7. Integralidad 7
8. Unidad, colaboración y coordinación 7
9. Mejora continua e innovación 8
10. Responsabilidad en la gestión de riesgos 8
CAPÍTULO 2: OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN MINERIA. 9
1. Desarrollar y promover una cultura preventiva, fortaleciendo la asistencia técnica, la educación y el tripartismo 9
2. Perfeccionar el marco normativo en materia de seguridad y salud en el trabajo 9
3. Fortalecer la institucionalidad fiscalizadora de la seguridad y salud en el trabajo 9
4.Garantizar la calidad y oportunidad de las prestaciones otorgadas por los organismos administradores del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales 10
5. Fortalecer la acción de vigilancia epidemiológica en las empresas 10
6. Promover la investigación y la innovación en seguridad y salud en el trabajo en la minería 10
7. Fortalecer el apoyo hacia la pequeña minería en materias de seguridad y salud en el trabajo 10
8. Incorporar el enfoque de género, diversidad e inclusión 11
9. Fortalecer el diálogo social y la participación transversal de las personas trabajadoras en el sistema de seguridad y salud en el trabajo 11
CAPÍTULO 3: ÁMBITOS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN MINERIA. 11

1. Marco normativo, coordinación, fiscalización y control en seguridad y salud en el trabajo11
2. Promoción, difusión, capacitación y asistencia técnica para la prevención12
3. Desarrollo de investigación e innovación tecnológica en seguridad, salud y calidad de vida en el trabajo.....13
4. Participación y diálogo social.....13
5. Promoción de la perspectiva de género y diversidad14
CAPÍTULO 4: ROLES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN MINERIA.14
A. ROLES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS14
B. ROLES DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS16
C. ROLES DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.....17
D. ROLES DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE LA LEY 16.744.....18
CAPÍTULO 5: COMPROMISOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN MINERIA.19
A. COMPROMISOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS.....19
B. COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS20
C. COMPROMISOS DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO22
D. COMPROMISOS DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE LA LEY 16.74423

INTRODUCCIÓN

La presente Política Nacional de Seguridad y Salud en Minería es el resultado de un proceso participativo, riguroso y altamente representativo, construido sobre la base del diálogo social tripartito entre el Estado, las entidades empleadoras y las personas trabajadoras. Su elaboración respondió al compromiso del país con la ratificación del Convenio N° 176 de la OIT y se desarrolló conforme a los principios del Convenio N° 187 y la Recomendación N° 197, asegurando una formulación que refleja las realidades, desafíos y prioridades del sector minero.

Este documento es fruto de más de un año de trabajo colaborativo, que incluyó talleres regionales en las principales zonas mineras del país, la conformación de una Comisión Tripartita con representación equitativa de los tres estamentos (Estado, personas trabajadoras y entidades empleadoras), y sesiones de trabajo técnico que permitieron consensuar los diez principios rectores, nueve objetivos estratégicos, cinco ámbitos de acción, así como los roles y compromisos diferenciados para cada actor del sistema.

El resultado final es una política legítima, técnicamente robusta y socialmente validada, que promueve una cultura preventiva, incorpora enfoques de género, inclusión y diversidad, y establece compromisos concretos para avanzar hacia una minería más segura, saludable y humana. Esta política constituye un hito en la construcción de políticas públicas sectoriales con alto estándar de participación, consenso y responsabilidad compartida.

CAPÍTULO 1: PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN MINERIA.

1. Respeto integral a la vida y la integridad física y psicosocial de las personas trabajadoras en la minería como derecho fundamental.

La industria minera organizará y desarrollará sus operaciones a fin de garantizar entornos de trabajo seguros y saludables, considerando que es un derecho fundamental de las personas trabajadoras.

Los órganos de la administración del Estado adoptarán las medidas para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando el desarrollo de planes y programas que garanticen a las personas trabajadoras el respeto a su integridad física, psicosocial, y entornos laborales seguros y saludables, libres de violencia, acoso y discriminación.

Por tanto, las entidades empleadoras, las personas trabajadoras y las instituciones públicas y privadas con competencias en materia de seguridad y salud en el trabajo, deberán considerar e implementar activamente el cumplimiento de sus obligaciones, las directrices y acciones establecidas en la presente Política.

2. Promoción de una cultura preventiva para la seguridad y salud en el trabajo a través de la gestión de riesgos

En la industria minera se incentivará, impulsará y apoyará el desarrollo de una cultura preventiva, en la que se gestionen oportunamente los riesgos laborales, se fomente el bienestar, la seguridad y salud de las personas trabajadoras. Para lograrlo, es esencial desarrollar un enfoque preventivo integral que aborde los riesgos de los sistemas y puestos de trabajo, incorporando una gestión activa de riesgos a lo largo de todas las etapas del proyecto minero con un énfasis en la implementación de medidas innovadoras para su eliminación o control desde el origen.

Las medidas preventivas deben ser sostenibles en el tiempo, con una revisión continua para ajustar y mejorar las estrategias preventivas. Todas las entidades empleadoras, trabajadoras y las instituciones públicas y privadas con competencias en seguridad y salud laboral deben cumplir y aplicar activamente estas directrices para proteger la dignidad y la integridad de las personas trabajadoras, estableciendo condiciones para asegurar un entorno libre de violencia, acoso y discriminación. Se deberá promover la formación y la educación continua para mejorar las habilidades y fomentar estilos de vida seguros y saludables.

3. Enfoque de género y diversidad

En la industria minera se promoverá la integración de un enfoque de género y diversidad, promoviendo medidas que aseguren la equidad e igualdad de oportunidades entre las personas trabajadoras.

A través de este enfoque se reconoce que las personas trabajadoras pueden enfrentar riesgos laborales y de salud específicos debido a sus diferencias, comprendiendo y abordando las desigualdades y relaciones de poder entre género, en diversos contextos.

Además, se promoverán medidas para una adecuada conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

4. Universalidad e inclusión

Las acciones que se desarrollen en el marco de la Política Nacional de Seguridad y Salud en la Minería favorecerán a todas las personas trabajadoras del sector, cualquiera sea su condición de empleo, sea esta dependiente o independiente, considerando además aquellas situaciones como: la discapacidad, nacionalidad, edad o práctica laboral.

Dichas acciones serán aplicadas en todo lugar de trabajo en forma equitativa, inclusiva, sin discriminación alguna, aplicando el enfoque de género, diversidad y considerando las diferencias étnicas y culturales, en el marco de la legalidad vigente.

Igualmente, las entidades empleadoras deberán adoptar las medidas de información y coordinación que sean necesarias para la adecuada protección de todas las personas que desarrollen actividades en las faenas mineras, en sus procesos productivos o que compartan el mismo lugar de trabajo.

Se promoverá la reinserción de las personas con discapacidad de origen laboral.

5. Solidaridad

El sistema de aseguramiento de los riesgos en el trabajo será esencialmente solidario. Su financiamiento estará a cargo de las entidades empleadoras, entendiéndose como un aporte al bien común que deberá permitir el acceso oportuno, de calidad e igualitario a las prestaciones definidas por la Ley N° 16.744 para todas las personas trabajadoras protegidas por el seguro y para sus entidades empleadoras cuando corresponda.

Los organismos administradores de la Ley N° 16.744 deben promover y fortalecer las actividades de capacitación, seguridad, higiene y salud ocupacional, particularmente en el sector minero, que enfrenta riesgos específicos. Esto incluye el soporte y la asesoría en la gestión de riesgos de salud y seguridad, así como la supervisión de las condiciones laborales y la implementación de medidas de protección adecuadas. De esta manera, se asegurará que

todas las personas trabajadoras puedan recibir protección adecuada y tengan acceso a servicios de calidad.

6. Participación y diálogo social

Los órganos de la administración del Estado garantizarán las instancias y mecanismos de participación y diálogo social para las personas trabajadoras y las entidades empleadoras en la gestión, regulación y supervisión de la seguridad y salud en el trabajo.

La participación y el diálogo social se promoverán a nivel nacional, regional y local, con criterios de proporcionalidad, representatividad, enfoque de género y diversidad, así como con regularidad y continuidad. Esto asegurará procesos pertinentes, regulares, representativos, eficientes y eficaces.

Se garantizará que las instancias de diálogo social sean colaborativas y horizontales, considerando las distintas visiones para mejorar la gestión preventiva en los lugares de trabajo. Además, se facilitará a las organizaciones sindicales y representantes de las personas trabajadoras en materia de seguridad y salud en el trabajo, el acceso a información sobre la gestión preventiva de conformidad a la ley, a fin de asegurar un proceso de diálogo efectivo, permitiendo su participación en las decisiones relacionadas con la seguridad y salud laboral.

Conforme a la normativa vigente y respetando la autonomía de las organizaciones sindicales, se promoverá que la negociación colectiva incluya buenas prácticas en gestión preventiva en materia de seguridad y salud en el trabajo.

7. Integralidad

La presente política garantizará en todos los segmentos de la minería una amplia cobertura a todos los aspectos relacionados con la prevención de riesgos y la protección de la seguridad y salud en el trabajo, entre los que se incluyen: información, registro, difusión, capacitación, promoción, asistencia técnica, vigilancia ambiental, médica y epidemiológica, prestaciones médicas y económicas, rehabilitación y reeducación profesional, considerando especialmente las necesidades de acompañamiento y soporte que requieren la minería artesanal y pequeña.

Lo anterior será sin perjuicio de los planes, programas o seguros adicionales que se establezcan en cada entidad empleadora.

8. Unidad, colaboración y coordinación

La presente política garantizará que todas las entidades que componen el sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo en minería sean estatales o privadas, actúen de manera coordinada, eficiente y eficaz, tanto en el desarrollo normativo, gestión preventiva, de

fiscalización, de asistencia técnica y en la implementación de mecanismos de interoperabilidad de los datos relativos a seguridad y salud en el trabajo.

Los órganos de la administración del Estado con competencias en el sector minero deberán establecer mecanismos efectivos de coordinación para el cumplimiento de sus funciones, propendiendo a la unidad de acción, evitando la interferencia de funciones y promoviendo instancias de coordinación y evaluación, e informar de sus resultados a las organizaciones representantes de personas trabajadoras y de las entidades empleadoras del sector minero.

En los lugares de trabajo se promoverá la colaboración activa de los representantes de las personas trabajadoras en la gestión preventiva de los riesgos laborales.

9. Mejora continua e innovación

Los procesos de gestión preventiva deberán ser revisados de manera continua para mejorar tanto el desempeño de las instituciones públicas y privadas como las normativas que protegen la vida y salud de las personas trabajadoras.

En los lugares de trabajo mineros, se llevarán a cabo revisiones periódicas de los programas preventivos, con la participación de los representantes de las personas trabajadoras, debiendo estos programas incluir metas e indicadores claros y medibles. Además, se fomentará la innovación y la adopción de buenas prácticas específicas del sector, promoviendo el desarrollo de instancias que faciliten el traspaso de aprendizajes de eventos significativos y experiencias relevantes en minería. Este enfoque permitirá el mejoramiento de los sistemas de gestión de riesgos laborales en el sector minero, estableciendo la transversalidad del aprendizaje en la industria, tanto en instituciones públicas como privadas.

10. Responsabilidad en la gestión de riesgos

En el sector minero, las entidades empleadoras, incluidas las empresas principales, contratistas y subcontratistas serán las responsables de la gestión preventiva de todos los riesgos laborales inherentes a sus operaciones, con el objetivo de garantizar la seguridad y salud de las personas que laboran en la industria minera. Para ello deberán implementar programas y mecanismos que permitan la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados a la actividad.

En este contexto, las personas trabajadoras y sus representantes colaborarán activamente con las entidades empleadoras en la implementación de las medidas de prevención y control de riesgos laborales, cumpliendo con las políticas, procedimientos, protocolos y normativa vigente, reportando cualquier situación que pueda afectar la seguridad y salud en el lugar de trabajo.

CAPÍTULO 2: OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN MINERIA.

1. Desarrollar y promover una cultura preventiva, fortaleciendo la asistencia técnica, la educación y el tripartismo

Se fomentará el desarrollo de una cultura preventiva en materia de seguridad laboral con un enfoque ético y proactivo centrado en la prevención de los riesgos laborales de la minería y la protección de las personas trabajadoras. Se promoverán las buenas prácticas en materia de gestión preventiva, inclusivas y diversas, y el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

Se impulsará la implementación de programas de formación y capacitación, además de la incorporación de tales materias en el sistema educativo desde las primeras etapas de formación. Se promoverá el diálogo tripartito, y se fortalecerá la asistencia técnica brindada por los organismos administradores de la ley N° 16.744, a las empresas, a través de sus departamentos de prevención de riesgos y expertos del área, de manera que puedan desarrollar una mayor autonomía en su gestión.

2. Perfeccionar el marco normativo en materia de seguridad y salud en el trabajo

El marco normativo debe establecer que la prevención, la salud y calidad de vida de las personas trabajadoras sea una prioridad respecto de la producción. Este marco debe ser capaz de abordar y adaptarse a los distintos contextos productivos que caracterizan el sector, considerando el tamaño de las empresas y definiendo responsabilidades prioritarias para las compañías y proveedores del sector minero en la implementación de estrategias efectivas para el control de riesgos.

3. Fortalecer la institucionalidad fiscalizadora de la seguridad y salud en el trabajo

Se fortalecerá la institucionalidad fiscalizadora de la seguridad y salud en el trabajo en términos de suficiencia, coordinación, especificidad, recursos humanos y financieros. Se desarrollarán instancias de coordinación y protocolos entre las instituciones que norman y fiscalizan en el marco de sus competencias. Además, se establecerá un proceso continuo de especialización técnica de los fiscalizadores.

Se avanzará en: la transparencia y eficiencia de autorizaciones, en los procedimientos y procesos fiscalizadores, incorporando además la información oportuna y adecuada a los representantes de las entidades empleadoras y organizaciones de personas trabajadoras.

Para incentivar el cumplimiento normativo por parte de las entidades empleadoras, junto con los procesos sancionatorios, se implementarán programas de cumplimiento colaborativos considerando el tamaño de las faenas, entre: las empresas, las organizaciones de personas trabajadoras y las instituciones fiscalizadoras.

4.Garantizar la calidad y oportunidad de las prestaciones otorgadas por los organismos administradores del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

Se garantizará la calidad y oportunidad de las prestaciones preventivas, médicas y económicas otorgadas por los organismos administradores del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, manteniendo los principios de seguridad social. Para tales efectos, los organismos administradores del seguro de la ley N° 16.744 deberán contar con los recursos y el personal especializado necesario.

Se adoptarán las medidas para mejorar el proceso de calificación de las enfermedades profesionales, incluyendo aquellos referidos a la salud mental.

5. Fortalecer la acción de vigilancia epidemiológica en las empresas

Se adoptarán las medidas para aumentar la cobertura y calidad de vigilancia ambiental de los lugares de trabajo y de la salud de las personas trabajadoras, fortaleciendo los sistemas de notificación de las enfermedades profesionales, controlando el cumplimiento de los protocolos de vigilancia y estableciendo mecanismos de pesquisas de enfermedades laborales.

6. Promover la investigación y la innovación en seguridad y salud en el trabajo en la minería

Se promoverá la investigación y el desarrollo de tecnologías innovadoras y prácticas de gestión que mejoren la seguridad y la salud de las personas trabajadoras en el sector minero.

7. Fortalecer el apoyo hacia la pequeña minería en materias de seguridad y salud en el trabajo

Dadas las particularidades de la pequeña minería, se fomentará un entorno laboral seguro y saludable a través de la implementación de soluciones tecnológicas innovadoras que aborden los riesgos específicos y emergentes del sector, así como, mejorando y modernizando los actuales instrumentos de fomento a la pequeña minería.

El Estado implementará mecanismos de colaboración, asesoramiento técnico y apoyo sostenido a dicho sector, promoviendo la formalización de la pequeña minería y su incorporación a la seguridad social.

Se promoverán mecanismos de colaboración y cooperación entre empresas grandes, medianas y pequeñas, que impulsen el crecimiento sostenible de la pequeña minería.

8. Incorporar el enfoque de género, diversidad e inclusión

Se promoverá que en la gestión preventiva se considere la perspectiva de género, diversidad e inclusión de las personas a los riesgos presentes en los lugares de trabajo.

Se deberán crear iniciativas que integren de manera efectiva el enfoque de género, diversidad e inclusión, en todos los ámbitos de la actividad minera, de manera que todas las personas, independientemente de su género, etnia o condición, tengan acceso equitativo a las oportunidades de empleo.

Se promoverá una mayor participación de las mujeres en la industria minera y condiciones para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación, especialmente en la gestión de los riesgos laborales.

9. Fortalecer el diálogo social y la participación transversal de las personas trabajadoras en el sistema de seguridad y salud en el trabajo

Se fortalecerá el diálogo social y la participación transversal de las personas trabajadoras, sindicatos, comités paritarios y otros representantes al interior de las empresas en la gestión preventiva de los riesgos laborales. El diálogo social bipartito y tripartito, considerará la participación coordinada entre las instancias a nivel sectorial, intersectorial, nacional, regional y local.

CAPÍTULO 3: ÁMBITOS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN MINERIA.

1. Marco normativo, coordinación, fiscalización y control en seguridad y salud en el trabajo

El marco normativo se actualizará considerando los principios de la presente Política Nacional de Seguridad y Salud en Minas, los convenios de la OIT en materia de seguridad y salud en el

trabajo, en especial el C 176 sobre seguridad y salud en el trabajo, y los riesgos laborales emergentes.

El marco normativo de SST deberá ser coherente y armónico, desarrollándose de forma coordinada entre los organismos públicos, conforme al ámbito de sus competencias. Para ello, se considerarán las particularidades de cada segmento de la minería.

Respecto a la fiscalización se promoverá una mayor coordinación entre los distintos organismos involucrados en la seguridad y salud en el trabajo, implementando un sistema de interoperabilidad de información que permitirá mejorar el intercambio de información, agilizar la toma de decisiones y simplificar los procedimientos de entrega de información.

Se establecerá una instancia permanente de coordinación entre todos los organismos fiscalizadores con competencias en seguridad y salud en el trabajo en el sector de minería, en materias relacionadas con la planificación y ejecución de las fiscalizaciones, optimizando así los procedimientos y el uso de recursos.

El Estado jugará un rol fundamental en el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la seguridad y salud en el trabajo, garantizando la cobertura y atención de las personas trabajadoras en cuanto a las prestaciones del seguro social.

Se fortalecerán los sistemas de fiscalización, asignando los recursos suficientes para el cumplimiento del control normativo y se implementarán programas preventivos que incentiven el cumplimiento por parte de las empresas, con énfasis en la pequeña y mediana minería, incorporando la participación de los Sindicatos, Comités Paritarios y demás representantes de las personas trabajadoras.

Se adoptarán las medidas para el cumplimiento de los protocolos de vigilancia ambiental y de salud en las empresas del sector minero.

2. Promoción, difusión, capacitación y asistencia técnica para la prevención

Este ámbito de acción se centra en implementar actividades de promoción, difusión, capacitación y asistencia técnica en materia de seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de fomentar una cultura de prevención activa que involucre a todos los actores del sector minero. Se pondrá especial énfasis en la pequeña y mediana minería, promoviendo su compromiso con la mejora continua de las condiciones laborales, en coherencia con los objetivos y principios de la presente Política.

Se priorizará la entrega de formación temprana, continua y específica a trabajadoras, trabajadores, líderes de equipo, jefaturas, personal técnico y superiores, adaptada a sus respectivas áreas de acción. Asimismo, se fortalecerá el liderazgo de sindicatos y comités paritarios en la promoción del cuidado y la educación en SST, y se fomentarán alianzas

estratégicas con centros educativos para facilitar la vinculación con las prácticas mineras en las faenas, considerando las particularidades de la pequeña minería.

Además, se impulsará el aprendizaje transversal en la industria minera, basado en el análisis de las causas identificadas en las investigaciones de accidentes graves, fatales o de alto potencial, con el fin de fortalecer las medidas preventivas y mejorar las condiciones de seguridad en el sector.

Para la ejecución de este ámbito de acción, será fundamental la labor de los Organismos Administradores de la Ley (OAL) y del Estado, quienes a través de la asistencia técnica aportarán en el avance en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo en el sector minero.

3. Desarrollo de investigación e innovación tecnológica en seguridad, salud y calidad de vida en el trabajo

Se promoverán iniciativas que fomenten la realización de estudios, la investigación científica aplicada, así como el desarrollo y la adopción de tecnologías innovadoras orientadas a la prevención de riesgos en los lugares de trabajo, mejorando las condiciones de salud y calidad de vida de las personas trabajadoras del sector minero. Estos procesos deberán contar con la participación de las personas trabajadoras, las instituciones de investigación y los centros tecnológicos.

Se priorizarán áreas enfocadas en la identificación y control de las fuentes de riesgo, así como en la investigación sobre los impactos del trabajo minero en la salud mental de las personas trabajadoras. Además, la presente política establecerá medidas para garantizar la transferencia de conocimientos, la conectividad, la transparencia y el acceso a la información, a fin de asegurar una difusión efectiva de los avances y resultados obtenidos.

4. Participación y diálogo social

"Fortalecer el diálogo social y la participación bipartita y tripartita en el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, velando especialmente por la implementación de una matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos en los lugares de trabajo, así como por un programa de gestión de riesgos. Este proceso deberá contar con un enfoque de género y basarse en el principio de mejora continua, promoviendo la participación de las personas trabajadoras, sindicatos, comités paritarios y otros representantes, con el fin de asegurar el cumplimiento eficiente y efectivo de las medidas adoptadas en materia de prevención, de acuerdo con las facultades de dichas organizaciones y representantes.

Asimismo, se promoverá la creación de instancias sectoriales, intersectoriales, nacionales, regionales y locales para la difusión de buenas prácticas en seguridad y salud en el trabajo, contribuyendo al desarrollo de una cultura preventiva en la minería.

Además de los actores antes mencionados, el diálogo social incluirá la participación de actores relevantes en seguridad y salud en el trabajo, como los organismos administradores de la ley, organismos técnicos, la academia, organizaciones gremiales, entre otros. Esto permitirá recoger las visiones y opiniones de estos diversos actores en ámbitos clave como la definición de mejores estándares de seguridad, la mejora continua de los procesos y el perfeccionamiento normativo, contribuyendo así a un entorno laboral más seguro y saludable para las personas trabajadoras del sector minero.

5. Promoción de la perspectiva de género y diversidad

Este ámbito promueve un enfoque integral orientado a la equidad de género, la inclusión y la igualdad de oportunidades en el sector minero. Se implementarán acciones específicas para fomentar la incorporación de mujeres en la minería, a fin de garantizar entornos de trabajo seguros y saludables, y fortaleciendo una cultura inclusiva.

Se definirán estándares para las instalaciones de faena y los lugares de trabajo, considerando que sean accesibles y adecuados a las necesidades de todas las personas trabajadoras. Además, se adecuarán las características de los elementos de protección personal para garantizar su eficacia y comodidad.

Se promoverá la paridad en las instancias de representación del sector, a fin de asegurar la participación equitativa de mujeres y hombres en roles de toma de decisiones.

La perspectiva de género se integrará transversalmente en todos los ámbitos de acción de la política nacional de seguridad y salud en minería, a fin de garantizar que las consideraciones de género, diversidad e inclusión sean fundamentales en todas las iniciativas y procesos del sector.

CAPÍTULO 4: ROLES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN MINERIA.

A. ROLES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

1. Velar por el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de seguridad y salud ocupacional, promoviendo y respetando las políticas, protocolos y medidas de

seguridad implementadas por la empresa, con el objetivo de mantener un entorno laboral seguro y saludable.

2. Participar y colaborar activamente en el cumplimiento de la normativa y en la gestión preventiva en materia de seguridad y salud en el trabajo es una responsabilidad fundamental de cada trabajador. Esto incluye la participación en los programas de vigilancia ocupacional y el uso correcto de los elementos de protección personal provistos por la empresa.
 A través de estas acciones, se promueve el cuidado colectivo en el entorno laboral, y se fortalece una cultura preventiva que reconoce y valora el compromiso, profesionalismo y responsabilidad de las personas trabajadoras en la gestión de la seguridad y salud en el lugar de trabajo.

3. Promover una cultura preventiva y del cuidado, las personas trabajadoras tienen el rol fundamental de impulsar y adoptar un cambio cultural que priorice el cuidado, la seguridad y la salud en el entorno laboral, contribuyendo activamente a crear espacios de trabajo seguros y saludables.
 Conocer y ejercer sus derechos y deberes, es responsabilidad de cada trabajador informarse sobre sus derechos y deberes en materia de seguridad y salud ocupacional, y exigir su cumplimiento para protegerse a sí mismos y a sus compañeros, todo lo anterior a través de la responsabilidad del empleador de dar a conocer toda la información.
 Participar en la vigilancia del entorno laboral, deben participar de manera activa en la vigilancia ambiental y de las condiciones laborales, informando oportunamente sobre cualquier riesgo o situación que pueda afectar la seguridad o la salud en el lugar de trabajo.

4. Las personas trabajadoras deben participar activamente en todos los espacios y mecanismos de participación definidos por la ley y por la relación laboral, ya sea de forma directa o a través de sus representantes, como los sindicatos y los comités paritarios de higiene y seguridad.
 Esta participación no debe limitarse al cumplimiento de la política interna, sino que debe extenderse a su construcción y mejora continua. Para ello, es fundamental fortalecer la comunicación bipartita y mantener un vínculo permanente y colaborativo con la línea de mando.
 Asimismo, las personas trabajadoras y sus organizaciones tienen el deber de involucrarse y asumir un compromiso activo en todas las actividades relacionadas con la prevención de riesgos, la seguridad y la salud laboral. Esto incluye la participación en mesas tripartitas convocadas por el Estado, el trabajo conjunto con comités paritarios, delegados de seguridad y salud, y la promoción de espacios de participación en empresas de todos los tamaños.

5. Velar por la existencia de instancias formativas, capacitación y competencias técnicas de las personas trabajadoras para realizar su trabajo en condiciones seguras y saludables.
 En este marco, se hace necesario definir y fortalecer el rol de las organizaciones sindicales de segundo y tercer nivel como federaciones y centrales para que actúen como instancias de apoyo técnico y articulación. Estas organizaciones deben colaborar con las entidades más pequeñas, promoviendo la transferencia de conocimientos, el acceso a formación especializada y el acompañamiento en la implementación de políticas preventivas.

B. ROLES DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS

1. Liderar la implementación de la política y del programa de seguridad y salud en minería, contribuyendo a la coordinación y facilitando la ejecución de las tareas de los diferentes actores.
 Las entidades empleadoras dispondrán los recursos y la información para facilitar el seguimiento y la fiscalización del cumplimiento de las medidas e implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en minería, a fin de asegurar su cumplimiento, control y mejora continua en post del resguardo de la vida, seguridad y salud de las personas trabajadoras. Así mismo el segmento de la mediana y gran minería fortalecerá las instancias en apoyo a la pequeña minería en materias de seguridad y salud ocupacional.

2. Invertir y entregar los recursos necesarios para proteger a las personas trabajadoras a través de la mejora de los sistemas de gestión, la incorporación de la prevención de riesgos en toda actividad productiva, el aseguramiento de la calidad de la vida laboral, la supervisión y generación de herramientas de control en terreno, la implementación de chequeos médicos que correspondan a las personas trabajadoras, la aplicación de medidas prescritas por los organismos administradores, el fortalecimiento de las competencias técnicas de sus profesionales en el ámbito de la prevención, la provisión de elementos de protección personal apropiados y de alto estándar en beneficio de todos las personas trabajadoras, entre otras.

3. Implementar formas de participación, consulta, diálogo con las personas trabajadoras y canales de denuncia que permitan generar las condiciones para su contribución activa. En ese sentido, las entidades empleadoras deben mantener instancias como por ejemplo las charlas diarias y diálogos de seguridad y salud ocupacional, las que permitirán tomar todas las medidas necesarias para fortalecer la labor de las personas trabajadoras.

4. Promover la formación continua para el desarrollo de competencias de las personas trabajadoras bajadores en materias de seguridad y salud en el trabajo, a través de capacitaciones tanto directas como solicitadas a organismos administradores o centros de formación, que incentiven una cultura preventiva y del debido cuidado, y que entreguen información acerca de las normativas en la materia. En esa dirección, las entidades empleadoras deben identificar las brechas existentes y las necesidades de las personas trabajadoras para elaborar y cumplir un plan de capacitación. Los productores de pequeña minería, en el cumplimiento del rol descrito, deberán apoyarse además en el rol de fomento del Estado y sus instituciones.

C. ROLES DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

1. Garantizar los derechos de todas las personas trabajadoras en materia de seguridad y salud en el trabajo, asumiendo el liderazgo en la materia, coordinando a los diferentes organismos del sector público e implementando las políticas públicas preventivas en seguridad y salud del trabajo en minería.

2. Los órganos de la administración del Estado fomentarán la integración laboral segura y formal de las personas trabajadoras en la minería, promoviendo su acceso al sistema de seguridad social y seguridad minera, así como la formalización empresarial en este sector.

3. Establecer un marco normativo coherente, armónico, coordinado y sistematizado en materia de seguridad y salud en el trabajo en minería con perspectiva de género, el que debe ser actualizado de acuerdo con los estándares de la minería, de forma consultiva y participativa.

4. Asignar los recursos necesarios para el funcionamiento coordinado, eficiente y eficaz del sistema de inspección de seguridad y salud en el trabajo en el sector minero, que sea permanente y preventivo, de manera de avanzar en el desarrollo de una cultura de cumplimiento de los estándares normativos, mejorando el control del cumplimiento de las normas e implementando programas que incentiven el desarrollo de buenas prácticas laborales en seguridad y salud en el trabajo en las empresas del sector minero.

5. Fomentar la asistencia técnica especializada, orientada a la pequeña minería y minería artesanal, incentivando su incorporación a la economía formal y la gestión preventiva en seguridad y salud del trabajo en sus diferentes procesos, fortaleciendo además el rol de la Empresa Nacional de Minería en tales materias.

6. Implementar un sistema coordinado y actualizado de registro de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, de la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras en minería, y de buenas prácticas laborales poniendo dicha información a disposición de todos los actores.

7. Fomentar el diálogo social y la participación tripartita en minería, así como la creación de mesas de trabajo público-privadas y el fortalecimiento de los representantes de las personas trabajadora y de las entidades empleadoras, para promover la colaboración y el cumplimiento de los estándares laborales.

8. Fortalecer en los niveles de educación media, técnico y en las carreras de educación superior afines a la minería los temas referidos a la prevención de los riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, para fomentar una cultura de prevención y conciencia sobre los riesgos laborales.

9. Establecer mecanismos que incentiven la capacitación de las personas trabajadoras del sector minero, principalmente de la pequeña minería y minería artesanal, considerando la formación de competencias en prevención de riesgos laborales.

10. Establecer mecanismos de control eficaces para garantizar el otorgamiento oportuno y adecuado de las prestaciones previstas en la Ley 16.744, en casos de accidentes laborales y enfermedades profesionales, por parte de mutualidades, ISL y empresas con administración delegada.

D. ROLES DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE LA LEY 16.744

1. En su calidad de corporaciones de derecho privado de la seguridad social no perseguirán fines de lucro en ninguna de las prestaciones que otorguen, debiendo dar cumplimiento en forma eficiente y eficaz a la normativa establecida en la ley del seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y sus reglamentaciones.

2. Ejercer la asistencia técnica en forma permanente, oportuna, eficiente y eficaz en materia de gestión preventiva de riesgos laborales, con foco en la pequeña minería.

3. Gestionar de manera suficiente y oportunamente las acciones de vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras, de acuerdo con los riesgos existentes en las entidades empleadoras y la normativa vigente.

4. Establecer mecanismos eficaces para garantizar el acceso expedito y oportuno a todas las prestaciones que otorga el seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, considerando las prestaciones médicas y económicas para personas trabajadoras afectadas.

5. Realizar y difundir estudios e investigaciones sobre enfermedades profesionales que afectan a las personas trabajadoras de la minería, identificando causas, patrones y tendencias, con el propósito de desarrollar estrategias efectivas de prevención y mitigación.

6. Implementar un sistema de seguimiento y control riguroso y efectivo de las medidas prescritas a las entidades empleadoras del sector minero, trabajando en coordinación con los organismos fiscalizadores competentes.

7. Capacitar en seguridad y salud ocupacional en la minería, así como difundir la Política de Seguridad y Salud en Minería y otra información relevante.

CAPÍTULO 5: COMPROMISOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN MINERIA.

A. COMPROMISOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

1. Las personas trabajadoras se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con los reglamentos internos de las empresas, incluyendo el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) y los procedimientos establecidos.

2. Participar de manera activa y propositiva en los procesos de revisión y actualización del Reglamento de Seguridad Minera, aportando desde la experiencia laboral y el compromiso con la prevención de riesgos.

3. Ejercer de manera activa sus derechos en materia de seguridad y salud en el trabajo, promoviendo la mejora continua del sistema mediante la identificación y comunicación oportuna de condiciones de riesgo, así como la denuncia de cualquier irregularidad que afecte la integridad de las y las personas trabajadoras.

4. Fomentar activamente una cultura de la prevención, priorizando el cuidado y la promoción de la salud como principios fundamentales del trabajo, por sobre cualquier tipo de incentivo económico o presión productiva.

5. Participar activamente en las capacitaciones y actividades de difusión de medidas de seguridad, fortaleciendo sus competencias técnicas para un desempeño laboral seguro y manteniéndose actualizado en el uso de tecnologías, herramientas y procedimientos asociados a su labor.

6. Asumir, tanto a nivel individual como a través de sus organizaciones como sindicatos, federaciones y confederaciones el compromiso activo de difundir la Política de Seguridad y Salud en la Minería y la normativa asociada.

7. Promover la participación de las personas trabajadoras en instancias tripartitas, contribuyendo de manera efectiva a la implementación y mejora continua de la política de seguridad y salud en minería, garantizando la defensa de sus derechos laborales y el fortalecimiento de un trabajo digno y decente.

8. Fomentar la representación de las personas trabajadoras a través de los sindicatos, federaciones y confederaciones para fortalecer el compromiso de estas organizaciones con la seguridad y salud en el trabajo, y promover su empoderamiento como actores clave para el cumplimiento efectivo de la normativa y la mejora continua en esta materia.

9. Dar seguimiento continuo y sistemático del cumplimiento de los compromisos asumidos y del grado de avance en los objetivos establecidos, en colaboración con los distintos actores del sistema. Este proceso de evaluación deberá realizarse de forma anual, procurando la transparencia y la mejora continua.

10. Difundir el contenido del convenio 176 de la OIT para su correcta aplicación en relación con los derechos y deberes que en éste se consagran.

B. COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS

1. Aplicar, cumplir y difundir tanto la normativa de seguridad y salud en el trabajo como los protocolos y normas de la empresa, estableciendo condiciones para un trabajo seguro, saludable e informado oportunamente de las exigencias a las jefaturas, supervisores, personas trabajadoras y sus representantes

2. Responsabilizarse de apoyar la construcción, implementación y difusión de la Política Nacional de Seguridad y Salud en la Minería, asumiendo un rol activo en la promoción de un entorno laboral seguro y saludable.

3. Contribuir a actualizar la normativa del Reglamento de Seguridad Minera en el ámbito preventivo.

4. Asignar y gestionar los recursos para implementar y mantener una gestión preventiva de seguridad y salud efectiva, que permitan la protección de las personas trabajadoras y el cumplimiento de la normativa vigente.

5. Entregar elementos de protección personal certificados y adecuados a los riesgos presentes a los lugares de trabajo, y a las características de las personas trabajadoras.

6. Promover la adaptación de los puestos de trabajo con perspectiva de género, propiciando un entorno laboral seguro, saludable e inclusivo para todas las personas trabajadoras.

7. Proporcionar, facilitar y gestionar la capacitación y formación continua en seguridad y salud laboral a todas las personas trabajadoras, propiciando que cuenten con los conocimientos y habilidades necesarias para realizar sus tareas de manera segura y saludable.

8. Realizar auditorías internas para evaluar y mejorar continuamente la gestión de seguridad y salud laboral, identificando oportunidades de mejora e implementando acciones correctivas para propiciar un entorno laboral seguro y saludable.

9. Cumplir con las medidas prescritas por los organismos administradores y sus recomendaciones.

10. Facilitar las fiscalizaciones y a adecuar sus prácticas y procedimientos en función de los resultados y recomendaciones emitidas, propiciando el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral y la mejora continua de la gestión de riesgos.

11. Fortalecer la participación de los comités paritarios y demás representantes de las personas trabajadoras en la evaluación de riesgos laborales y en la promoción de medidas de prevención, investigación, capacitación y difusión en materias de seguridad y salud en el trabajo. Y además en la implementación de la política de seguridad y salud en Minería, fomentando las instancias de diálogo, la participación y la toma de decisiones.

12. Apoyar activamente la difusión de la política de seguridad y salud laboral por parte de grupos representantes de las personas trabajadoras y a promover la formación y capacitación de las personas trabajadoras en materias de salud y seguridad, facilitando que todas ellas estén informadas y tengan el conocimiento para trabajar de manera segura y saludable.

13. Fortalecer el apoyo a la pequeña minería, a través de las diferentes agrupaciones compuestas por empresas de mediana y gran escala de la industria minera, en el levantamiento de los riesgos y la gestión de estos; así como en la asesoría profesional y la incorporación de tecnologías que reduzcan la exposición al riesgo facilitando la operación segura y saludable.

14. Implementar un sistema de seguimiento y evaluación continua de la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas en régimen de subcontratación, considerando las medidas de control conforme a sus competencias y el enfoque de la mejora continua para asegurar el cumplimiento normativo y la protección de todas las personas trabajadoras en respectivas faenas.

C. COMPROMISOS DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

1. Controlar la implementación y evaluación de la Política Nacional de Seguridad y Salud en Minería.

2. Perfeccionar y actualizar el marco normativo de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la realidad sectorial, al cambio tecnológico, al cambio climático, a las evidencias sobre la realidad zonal y a las condiciones de los diferentes segmentos de la actividad minera.

3. Establecer instancias de coordinación e interoperabilidad entre los organismos fiscalizadores, procurando el mejoramiento de la eficiencia y eficacia de estos.

4. Disponer recursos y desarrollar herramientas en materia de seguridad y salud en el trabajo en el sector minero, especialmente en educación y asistencia técnica.

5. Fortalecer al Instituto de Seguridad Laboral (ISL) para la aplicación del seguro social y el aumento de la cobertura de riesgos protocolizados en la vigilancia ambiental y salud en la pequeña minería.

6. Generar programas de capacitación y formación en materia de seguridad y salud en la Minería, para entregar herramientas que permitan mejorar la gestión preventiva en los lugares de trabajo, orientados a las personas trabajadoras, representantes sindicales, integrantes de los comités paritarios de higiene y seguridad, integrantes de comité de aplicación, integrantes del comité de gestión de riesgos de desastres, y representantes de las personas trabajadoras y entidades empleadoras.

7. Promover la incorporación de materias de seguridad y salud en el trabajo en la enseñanza media, técnico profesional, en la enseñanza de pregrado de todas las carreras técnicas y profesionales relacionadas con la minería.

8. Incentivar la implementación de programas de buenas prácticas en la gestión en seguridad y salud laboral de las empresas del sector minero.

9. Velar por el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad y salud en el trabajo en el sector minero, potenciando la función fiscalizadora de los diferentes organismos fiscalizadores; asignando los recursos financieros y humanos suficientes, para un sistema de fiscalización moderno, innovador, eficiente, coordinado, especializado y orientado a la mejora continua.

10. Fomentar la participación y dialogo social entre los distintos actores del sector minero y otras entidades que contribuyen al desarrollo seguro y saludable de la actividad minera, tales como, universidades y centros tecnológicos.

11. Potenciar la implementación oportuna, eficiente y eficaz de los programas de vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras conforme a los protocolos vigentes en el sector minero.

12. Implementar sistemas de registros interoperables y coordinados de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en el sector minero.

D. COMPROMISOS DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE LA LEY 16.744

1. Difundir la Política Nacional de SST Minería en todo el sector minero, promoviendo el diálogo constante entre organismos administradores, personas trabajadoras y entidades empleadoras respecto de la gestión de riesgos en el sector minero.

2. Dar cumplimiento a la normativa legal e instrucciones de las entidades competentes que los regulan y fiscalizan.

3. Aumentar la cobertura de los programas de vigilancia ambiental y de la salud por exposición a los riesgos más prevalentes en el sector minero, manteniendo actualizada la historia ocupacional de cada persona trabajadora.

4. Implementar medidas a fin de asegurar la calidad y oportunidad de la asistencia técnica, vigilancia ambiental y de la salud.

5. Otorgar asistencia técnica específica y especializada pertinente a los riesgos del sector minero, priorizando actividades realizadas en los lugares específicos donde las personas desarrollan su trabajo en la pequeña minería y entidades empleadoras de mayor riesgo.

6. Estandarizar e integrar los procesos de asistencia técnica, vigilancia ambiental y de la salud, prescripción de medidas de control y verificación de estas en un ciclo de gestión de los riesgos que genere mejora continua en materia de SST.

7. Mejorar su capacidad de respuesta, respetando y reduciendo tiempos, aumentando el número de expertos/as de las distintas disciplinas de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo al personal clínico, para garantizar la calidad y oportunidad de las prestaciones médicas, preventivas, económicas en la minería.

8. Desarrollar un plan de formación en seguridad y salud en el trabajo para las personas trabajadoras, comités paritarios y organizaciones sindicales, fortaleciendo además las competencias profesionales y éticas de los expertos en prevención de riesgos y de los especialistas de los organismos administradores.

9. Realizar seguimiento médico oportuno a los casos de enfermedades profesionales, otorgando reeducación y reinserción, así como la promoción de una reubicación laboral que no constituya menoscabo para las personas trabajadoras.

10. Implementar medidas tendientes a garantizar que las investigaciones de los accidentes del trabajo fatales y graves se realicen mediante la Metodología del Árbol de Causas, incorporando la participación de las personas trabajadoras y entidades empleadoras en el análisis causal y en la construcción de medidas de control prescritas, propendiendo al desarrollo de una Cultura de Seguridad.

11. Promover la investigación científica en seguridad y salud en el trabajo con pertinencia en los problemas de accidentabilidad y enfermedades profesionales del sector minero en concordancia con los lineamientos de la Superintendencia de Seguridad Social, difundiendo la evidencia generada para ser incorporada en la gestión de los riesgos, con énfasis en la eliminación de la fatalidad y el control efectivo de la exposición a factores de riesgo relacionados con las enfermedades profesionales más prevalentes y/o graves.